

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 27371

Ref. Expediente N° NC2019/0007274

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de julio de 2019 con el N° NC2019/0007274, por UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA, presentó la solicitud de patente de invención titulada “PROCESO PARA CONFORMAR UNA BARRA ENDULZADORA DE CELULOSA A PARTIR DE ANANAS COMOSUS Y DICHA BARRA ENDULZADORA DE CELULOSA ASÍ CONFORMADA”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 883 el 17 de enero de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 18548, notificado el 29 de noviembre de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0007274 el 21 de febrero de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2021/0012714 el 27 de septiembre de 2021.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0012714 el 27 de septiembre de 2021, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a un proceso para conformar una barra endulzadora de celulosa a partir de *Ananas comosus*, así como dicha barra endulzadora, que difieren del estado de la técnica más cercano, DE20000747U1, en que la barra endulzadora está conformada por celulosa de *Ananas comosus* y cristales de sustancia endulzadora, donde la barra está deshidratada, moldeada y prensada; por su parte, el proceso para conformar una barra endulzadora a partir de *Ananas comosus* difiere por comprender las etapas de preparación de materia prima, reducción del tamaño de la fibra, obtención de los extractos líquidos de las cáscaras de la especie *Ananas comosus*, pretratamiento en un digestor, deslignificación de las fibras, lavado contra corriente y blanqueamiento de la pasta de celulosa, secado de la pasta, recolección, cortado y secado de las pulpas del corazón de las *Ananas comosus*, triturado de las pulpas, hidrólisis básica



Resolución N° 27371

Ref. Expediente N° NC2019/0007274

de las pulpas, separación de las fases líquida-sólida, cristalización del endulzador, conformación de la barra y conformación de la barra con adición del endulzante; donde cada etapa presenta sus respectivas condiciones específicas. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de generar en el producto poros de diferentes tamaños y formas (micro, meso y macro) en los cuales se impregna la sustancia endulzadora, por lo que el producto al ser introducido en un recipiente y entrar en contacto con la bebida liberará progresivamente moléculas de la sustancia endulzadora en función de la temperatura y velocidad de agitación. Además, plantea la aplicación de métodos más sencillos para la extracción de sustancia endulzadora, proponiendo una alternativa de reemplazo para disminuir los problemas ambientales, salud y económicos basados en la extracción, separación y purificación de la sacarosa (azúcar) a nivel industrial. Se resalta que el proceso emplea desechos del cultivo y del procesamiento de *Ananas comosus*. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 4 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“PROCESO PARA CONFORMAR UNA BARRA ENDULZADORA DE CELULOSA A PARTIR DE ANANAS COMOSUS Y DICHA BARRA ENDULZADORA DE CELULOSA ASÍ CONFORMADA”

Clasificación IPC: C08L 97/02, B32B 23/14, B65D 65/46, C08L 1/02.

Reivindicaciones: 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el No NC2021/0012714 el 27 de septiembre de 2021.

Titular: UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA.

Domicilio: KM 5 VIA MAICAO, RIOHACHA GUAJIRA, COLOMBIA.

Inventores: Jose Manuel MARTINEZ GIL, Natalia FUENTES MOLINA, Dino Carmelo MANCO JARABA, y Jose Gregorio ASCENCIO MENDOZA.

Vigente desde: 5 de julio de 2019.

Hasta: 5 de julio de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



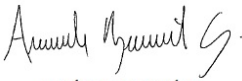
Resolución N° 27371

Ref. Expediente N° NC2019/0007274

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 9 de mayo de 2022



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2022.05.09
17:00:43 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

